

1-01500
RESOLUCIÓN No. DE 2024

Por medio de la cual se da por terminado el procedimiento administrativo sancionatorio contractual No. PAS-GIGC-003-2022 en marco del Contrato de Obra Nro. CO1.PCCNTR.1981309 de 2020.

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución SENA Nro. 01-02406 del 24 de noviembre de 20203, modificada parcialmente por la Resolución SENA Nro. 1-00256 del 8 de febrero de 2024, y en desarrollo de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, procede a dar por terminado el procedimiento administrativo por un presunto incumplimiento contractual adelantado

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política, consagra el debido proceso como un derecho fundamental e impone su observancia en todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 4 y 5, establece que las entidades estatales en cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que prestan exigirán a los contratistas la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y éstos a su vez colaborarán con las mismas, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.

Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio del debido proceso y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 86, contempla el procedimiento que deben adelantar las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública para declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios de este, así como imponer multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal.

I. ANTECEDENTES

1.1. De la individualización de los sujetos

Dentro del presente procedimiento administrativo contractual fueron parte:

- **En calidad de Investigado:**

CONSORCIO MOMENTUM, identificado con NIT Nro. 901.426.842-2, representado legalmente por LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL.

- **En calidad de garante del investigado:**

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con NIT Nro. 860.002.184-6, representada legalmente por ALEXANDRA QUIROGA.



1-01500
RESOLUCIÓN No. DE 2024

Por medio de la cual se da por terminado el procedimiento administrativo sancionatorio contractual No. PAS-GIGC-003-2022 en marco del Contrato de Obra Nro. CO1.PCCNTR.1981309 de 2020.

El Contrato de Obra Nro. CO1.PCCNTR.1981309 de 2020, se encuentra cubierto por la póliza de cumplimiento Nro. 8001047456, expedida por la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., póliza de seguro que ampara el cumplimiento del Contrato, amparo este constituido a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

1.2. De la suscripción del Contrato

El 11 de noviembre de 2020 se celebró entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA** y el **CONSORCIO MOMENTUM**, identificado con Nit No. 901.426.842-2 el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.1981309 de 2020, cuyo objeto es *“CONTRATAR LA CONSTRUCCION Y ENSAMBLE DE LAS ESTRUCTURAS, SISTEMAS DE ACCESO Y SISTEMAS DE PROTECCION, DE LOS ESCENARIOS DE ENTRENAMIENTO EN PROTECCION CONTRA CAIDAS EN TRABAJO EN ALTURAS, INCLUYE DISEÑOS – LOTE 1”*, por un valor inicial estipulado de SETECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$720.793.950) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

El 28 de diciembre de 2020 se suscribió entre el contratista y el SENA el acta de inicio, momento a partir del cual comenzó a correr el plazo de ejecución.

Durante su ejecución el contrato tuvo diferentes suspensiones y reinicios, así como también prórrogas, dejando como fecha de terminación final el 28 de noviembre de 2021.

II. DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRACTUAL ADELANTADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**2.1. Del Procedimiento Administrativo Contractual**

La Dirección Administrativa y Financiera del SENA, el 30 de marzo de 2023, remitió al Grupo Integrado de Gestión Contractual, la solicitud formal de inicio de un procedimiento administrativo contractual contra el CONSORCIO MOMENTUM, por el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato de Obra Nro. CO1.PCCNTR.1981309 de 2020, lo anterior, de conformidad con el Informe Técnico con radicado externo CON-UG2-L1-052 de 8 de diciembre de 2021 presentado por el CONSORCIO UG2, quien ejecuta la interventoría del proyecto conforme al Contrato de Interventoría Nro. CO1.PCCNTR.2006331, en el cual, entre otras cosas se señalaron los presuntos hechos constitutivos de incumplimientos endilgados al contratista, a saber:

“Con base en lo anotado en la programación de obra propuesta por el contratista en el anterior numeral 1. donde informa que requiere de veintitrés (23) días para ensamblar las estructuras, sistemas de acceso y sistemas de protección de los escenarios de entrenamiento, aunado a los hechos evidenciados en los numerales 2. al 5. así como la ausencia de más del 60% de las piezas requeridas para el montaje, se puede inferir con absoluta certeza que el Consorcio Momentum NO VA A ENTREGAR A SATISFACCIÓN DE ESTA INTERVENTORÍA LAS OBRAS CONTRATADAS el día 15 de diciembre de 2021, fecha

1-01500
RESOLUCIÓN No. DE 2024

Por medio de la cual se da por terminado el procedimiento administrativo sancionatorio contractual No. PAS-GIGC-003-2022 en marco del Contrato de Obra Nro. CO1.PCCNTR.1981309 de 2020.

establecida contractualmente para terminar el CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1981309 CON OBJETO: "CONTRATAR LA CONSTRUCCION Y ENSAMBLE DE LAS ESTRUCTURAS, SISTEMAS DE ACCESO Y SISTEMAS DE PROTECCION, DE LOS ESCENARIOS DE ENTRENAMIENTO EN PROTECCION CONTRA CAIDAS EN TRABAJO EN ALTURAS, INCLUYE DISEÑOS".

El 29 de agosto de 2023, a través de la aplicación Microsoft Teams, se llevó a cabo la audiencia de instalación de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con la participación de la Apoderada del CONSORCIO MOMENTUM, así como el Apoderado de la Garante, a quienes se les reconoció personería para actuar dentro del procedimiento. Asimismo, en virtud de lo previsto en el literal (b) de la norma citada, se presentaron las circunstancias de hecho que motivaron la actuación, las cláusulas presuntamente vulneradas y las posibles consecuencias que podrían derivarse en desarrollo de la actuación, todas consignadas desde la citación a audiencia: (i) la declaratoria de incumplimiento, (ii) la declaratoria de la cláusula penal respectiva y (iii) la afectación de la Póliza.

En desarrollo de la audiencia de instalación, el Despacho le concedió el uso de la palabra a la apoderada del contratista, quien indicó que la citación no cumplía con los requisitos exigidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto a las normas y las cláusulas incumplidas, motivo por el cual, por parte del Despacho se procedió a revisar el contenido de los anexos, situación que obligó a la suspensión de la diligencia y a reprogramarla para el 6 de septiembre de 2023.

Continuación de audiencia que finalmente fue llevada a cabo el 20 de septiembre de 2023, en la misma la Apoderada del Contratista procedió a presentar los descargos y realizó unas solicitudes probatorias tales como la incorporación de unas documentales, así como el decreto de otras documentales en cabeza de la entidad y una inspección al lugar de la obra en la sede LETICIA el fin de evidenciar y hacer constar los hechos referidos en el presente escrito en cuanto a dificultades de acceso, topografía y evidenciar que la obra se encuentra terminada.

Ante la solicitud de la Apoderada del Contratista quien se encontraba atenta a recibir una cita médica, una vez presentados los descargos por parte de esta, se procedió a suspender la diligencia por parte del Despacho, la cual fue fijada para reanudar el 27 de septiembre de 2023.

Llegada la hora y fecha de la diligencia, el Despacho otorgó el uso de la palabra al Apoderado de la Garante el cual rindió sus descargos, la directora de audiencia procedió a suspender la misma indicando que la continuación de la presente se llevaría a cabo en fecha posterior que sería comunicada a los correos autorizados para el efecto.

En este estado de la actuación, y a partir de lo acontecido en el curso de esta, encuentra el Despacho que hay lugar a emitir decisión, a partir de las siguientes:

III. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA

3.1. RESPECTO DE LA CESACIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.



1-01500
RESOLUCIÓN No. DE 2024

Por medio de la cual se da por terminado el procedimiento administrativo sancionatorio contractual No. PAS-GIGC-003-2022 en marco del Contrato de Obra Nro. CO1.PCCNTR.1981309 de 2020.

De conformidad con la información allegada por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto del Contrato de Obra Nro. CO1.PCCNTR.1981309 de 2020, radicado 01-9-2024-038021 del 12 de junio de 2024, en cuyo informe final de supervisión del 08 de junio de 2024, indicó que:

“Conforme a lo anteriormente expuesto, se remite informe para continuar proceso jurídico teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la interventoría Consorcio UG2 en su informe final de junio 7 de 2024 las cuales señalan:

- Los diseños realizados y las obras construidas se ajustan a las especificaciones contractuales y a las normas respectivas.
- Existe un proceso sancionatorio en curso para el contrato de obra CO1.PCCNTR.1981309 suscrito entre el SENA y el CONSORCIO MOMENTUM, el cual se podría finalizar por la terminación del objeto contractual, lo anterior a criterio del SENA.
- En el corte final de obra se incluyen las mayores y menores cantidades de obra, no se presentaron obras adicionales y no existió adición presupuestal al contrato.” (Subrayado fuera del texto inicial).

Asimismo, de acuerdo con lo expuesto por la interventoría, la Supervisora delegada de la Dirección Administrativa y Financiera, encuentra que las causas que motivaron la solicitud de inicio para un procedimiento administrativo sancionatorio contractual fueron subsanadas, por tanto, es procedente su terminación teniendo en cuenta el informe de la Interventoría y con sustento en lo dispuesto en el artículo 86 (d) de la Ley 1474 de 2011 que señala:

“(…) La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”.

Así las cosas, para este Despacho es claro que, de acuerdo con el oficio citado en precedencia, las circunstancias que dieron origen al inicio de la presente actuación administrativa han cesado.

Por tanto, resulta procedente la aplicación de la facultad prevista en el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, según el cual la entidad contratante podrá terminar la actuación sancionatoria contractual, en cualquier momento en que tenga conocimiento de la cesación de incumplimiento por parte del contratista:

“d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.” (Subrayado del Despacho).

Con base en lo expuesto, el Despacho en el presente caso, en el cual, tanto la Interventoría como el equipo de la Dirección Administrativa y Financiera encargado de la Coordinación y Seguimiento a la ejecución del Proyecto, han informado acerca de la cesación del presunto incumplimiento, se debe

1-01500
RESOLUCIÓN No. DE 2024

Por medio de la cual se da por terminado el procedimiento administrativo sancionatorio contractual No. PAS-GIGC-003-2022 en marco del Contrato de Obra Nro. CO1.PCCNTR.1981309 de 2020.

proceder a la terminación del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en contra el Consorcio MOMENTUM.

En consecuencia, por razones de eficiencia y economía, principios rectores de las actuaciones administrativas, que resultan de plena aplicación en la presente actuación, los descargos presentados por el Consorcio y su garante, no serán objeto de pronunciamiento por parte de este Despacho, precisamente, se decretará el cierre de la presente actuación, y toda vez que como se ha advertido, el Despacho procederá a terminar la actuación por cesación del presunto incumplimiento, un pronunciamiento de fondo sobre el asunto carecería de sentido y utilidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DAR POR TERMINADO el procedimiento administrativo sancionatorio contractual Nro. PAS-GIGC-003-2022 iniciado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA contra el CONSORCIO MOMENTUM, identificado con NIT Nro. 901.426.842-2 y la compañía aseguradora garante AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT Nro. 860.002.184-6, en virtud de un presunto incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el Contrato de Obra Nro. CO1.PCCNTR.1981309 de 2020, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto y sustentado en la misma audiencia, de conformidad con lo referido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución se entiende notificada en estrados.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el 14 JUN 2024 OLGA

MILENA

GONZALEZ

GOMEZ

OLGA MILENA GONZÁLEZ GÓMEZ

Directora Administrativa y Financiera

Firmado
digitalmente por
OLGA MILENA
GONZALEZ GOMEZ
Fecha: 2024.06.14
10:19:41 -05'00'

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave
Abogado – Dirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Juan Camilo González
Abogado – Dirección Jurídica